



Gobierno de Chile
Gendarmería de Chile

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION PENITENCIARIA ENTRE REPUBLICA DOMINICANA Y CHILE

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre del año 2001, el Sr. Amable Padilla Guerrero, Embajador de República Dominicana en Chile, compareciendo en representación de su Gobierno y de la Dirección General de Prisiones de su país y el Sr. Hugo Espinoza Grimalt, Director Nacional, en representación de Gendarmería de Chile,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los tradicionales lazos de amistad que han caracterizado la relación entre las naciones chilena y dominicana y el excelente nivel en que se encuentran las relaciones bilaterales entre ambos países.
- 2.- La decisión común de continuar profundizando tales relaciones, a través del fortalecimiento de la cooperación recíproca y solidaria entre ambos países en diversos ámbitos, expresada por su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, Sr. Hipólito Mejía y por su Excelencia el Presidente de la República de Chile, Sr. Ricardo Lagos Escobar en la Declaración Conjunta del 23 de Abril del año en curso, que tuvo lugar en Santo Domingo, República Dominicana.
- 3.- El imperativo de avanzar en la concreción de los acuerdos emanados de la referida Declaración Conjunta, entre los cuales se contempló la determinación, por parte de Gendarmería de Chile y de la Dirección General de Prisiones de la República Dominicana, de las formas de cooperación entre ambas instituciones en las áreas de mutuo interés.



Gobierno de Chile
Gendarmería de Chile

4.- La importancia de impulsar el mejoramiento y modernización de la gestión penitenciaria, como una forma de contribuir a la tranquilidad de la población y la reinserción social de quienes han delinuido y especialmente de garantizar el respeto de los derechos esenciales de las personas recluidas como imperativo de las sociedades democráticas,

ACUERDAN:

PRIMERO : Como una forma de estrechar los vínculos de cooperación entre las instituciones signatarias del presente acuerdo y de aunar esfuerzos en la consecución del objetivo común de propender al desarrollo y mejoramiento de su gestión penitenciaria, las partes se comprometen a implementar los mecanismos de cooperación técnica que se señalan en las cláusulas siguientes, facilitando los medios e instrumentos a su alcance y desarrollando las acciones necesarias para el logro de dicho objetivo.

SEGUNDO: Las acciones de cooperación técnica que las partes desarrollarán en virtud del presente acuerdo abarcarán, en forma amplia y comprensiva, los diversos ámbitos del quehacer y gestión penitenciaria, y sin que constituya una limitación a las materias sobre las que versará, las partes acuerdan que ella se llevará a efecto, con especial énfasis en las que a continuación se señalan:

a) Metodologías y estrategias para enfrentar las crisis carcelarias y en especial el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.



Gobierno de Chile
Carceres de Chile

b) Estrategias en temas vinculados a la seguridad de los establecimientos, en especial en materia de tecnificación de la vigilancia y de prevención y control de tráfico y consumo de drogas en los recintos carcelarios.

c) Sistemas informáticos que faciliten la comunicación y el intercambio de datos e informaciones penitenciarias.

e) Fórmulas de administración que optimicen los servicios penitenciarios.

f) Normas o reglamentos sobre el tema del tratamiento penitenciario, criminológico y penal.

g) Estrategias en el ámbito de la rehabilitación penitenciaria y de los programas de reinserción social.

h) Planes de estudio y formación de funcionarios y recursos humanos penitenciarios.

i) Sistemas de intervención y control post-penitenciario.

 **TERCERO:** Las instituciones signatarias tomarán las medidas necesarias que estén a su alcance para promover e implementar, como un mecanismo de cooperación técnica en el marco del presente acuerdo, un intercambio permanente de información sobre datos estadísticos penitenciarios, normativa jurídica vigente e iniciativas legislativas que regulen o estén destinadas a regular las materias penitenciarias, como asimismo proyectos, investigaciones,



Gobierno de Chile
Gendarmería de Chile

bibliografía especializada, sistematización de experiencias y en general de toda información que resulte útil para el mejor desarrollo de su gestión penitenciaria, reconociendo como únicas limitantes aquellas que deriven de las necesidades de mantener la reserva de los antecedentes por motivos de seguridad respecto de materias o establecimientos específicos.

CUARTO: Asimismo, procurarán brindar las facilidades que sean del caso para que sus funcionarios que estén directamente vinculados al quehacer penitenciario, visiten los establecimientos, dependencias e instalaciones penales de la otra parte, con el fin de que tomen conocimiento directo de la infraestructura, procedimientos, actividades y proyectos que en ella se desarrollan. Igualmente, fomentarán el contacto de dichos funcionarios con las autoridades y encargados de las políticas públicas del Estado visitado, como metodología de intercambio de experiencias.

QUINTO: Las partes, de acuerdo a sus posibilidades, brindarán el apoyo y asesoría técnica de sus expertos en ámbitos, materias o proyectos específicos, ya sea a través de visitas al otro país u otras metodologías que resulten eficaces, según el caso.

SEXTO: Las partes convienen que los gastos que demanden las visitas de sus funcionarios al otro país, en el marco del presente convenio, serán de cargo exclusivo de la Institución por cuya cuenta se envía al funcionario al extranjero.

SEPTIMO: Con el fin de facilitar la operatividad del convenio, cada institución nombrará un coordinador, que tendrá por función servir de contraparte en la coordinación, organización e implementación de las actividades específicas que en virtud de él convengan las partes.



Gobierno de Chile
Gendarmería de Chile

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años, después de los cuales se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de 1 año, si ninguna de las partes expresa por escrito su voluntad de ponerle término, con una antelación de a lo menos 3 meses a la fecha de expiración de su vigencia.

NOVENO: La autoridad del Sr. Amable Padilla Guerrero para suscribir el presente convenio emana de su calidad de Embajador de República Dominicana en Chile y de la instrucción DEI- 2001-2794, de fecha 27 de Noviembre del año en curso, del Sr. Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de dicho país.

Por su parte, la personería del Sr. Hugo Espinoza Grimalt par representar a Gendarmería de Chile consta del Decreto Supremo de Justicia N°290, de fecha 13 de Marzo del 2000.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

AMABLE PADILLA GUERRERO
Embajador
República Dominicana

HUGO ESPINOZA GRIMALT
Director Nacional
Gendarmería de Chile